



**HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN**

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
0	N/A	N/A	Emisión	Emisión	16/Marzo/2004
1	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Contenido	1	Modificación apartado contenido	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Fecha de autorización	1	Modificación fecha autorización	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Hoja de Participación	1	Actualización de la Hoja de Participación	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Directorio	1	Actualización del Directorio	Actualización del Manual	30/Junio/2005
2	Portada	1	Actualización del Manual	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Hoja de Autorización	1	Actualización del Manual	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Directorio	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Hoja de Participación	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	30/ Junio/2006
3	Portada	1	Actualización de Fecha	Actualización del Manual	06/Julio/2007
3	Portada	1	Actualización de nombres y fechas	Actualización del Manual	06/Julio/2007
3	Hoja de Autorización	1	Actualización de nombres y fechas	Actualización del Manual	06/Julio/2007
3	Directorio	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	06/Julio/2007
3	Hoja de Participación	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	06/Julio/2007



**HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN**

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
4	Portada	1	Actualización de nombres y fecha	Actualización del Manual	25/Julio/2008
4	Hoja de Autorización	1	Actualización de nombres y fecha	Actualización del Manual	25/Julio/2008
4	Directorio	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	25/Julio/2008
4	Hoja de Participación	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	25/Julio/2008
5	Estructura Orgánica	1	Modificación de Estructura Orgánica DGDO-EA-043-2010	Solicitud mediante oficio PGJ/CGAS5240/SRH2399/07-10	17/agosto/2010
6	Estructura Orgánica	3	Movimiento de Estructura Orgánica DGDO-EA-016-2011	Solicitud mediante oficio PGJ/CGAS2004/DRH1791/03-11	15/abril/2011
7	Portada	1	Modificación al formato y fecha de vigencia	Actualización del Manual	29/julio/2011
	Contenido	1	Modificación al formato		
	Autorización	1	Modificación al formato, nombres y fecha		
	Introducción	1	Modificación al formato y contenido		
	Antecedentes	2	Modificación al formato y contenido		
	Marco Jurídico	1	Modificación al formato y contenido		
	Atribuciones	2	Modificación al formato y contenido		
	Misión y Visión	1	Modificación al formato y contenido		
	Descripción y perfil del puesto	4	Modificación al formato y contenido		
	Directorio	1	Modificación al formato y actualización de nombres		
	Hoja de Participación	1	Modificación al formato y actualización de nombres		
	Estructura Orgánica	3	Modificación de formato		
	Organigrama	1	Modificación de formato		



# Gobierno del Estado de Morelos

Procuraduría General de  
Justicia

## Manual de Organización Dirección Regional Oriente de la Policía Ministerial

Cuernavaca, Mor., a 29 de julio de 2011



## II.- CONTENIDO

<i>Apartado</i>	<i>Consecutivo del Apartado</i>
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes	V
Marco Jurídico	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Descripción y Perfil del Puesto	XI
Directorio	XII
Hoja de Participación	XIII



### III.- AUTORIZACIÓN

#### AUTORIZÓ

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009 y artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4890 del 01 de abril de 2009, se expide el presente Manual de Organización de la Dirección Regional Oriente de la Policía Ministerial, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

\_\_\_\_\_  
Lic. Pedro Luis Benítez Vélez  
Procurador General de Justicia

#### REVISÓ

\_\_\_\_\_  
Corl. Ret. José Robles Quintana  
Coordinador General de la Policía Ministerial

#### APROBÓ

Artículo 37, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009.

\_\_\_\_\_  
Ing. Rey David Olguín Rosas  
Secretario de Gestión e Innovación Gubernamental

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Director General de Desarrollo Organizacional	No. de Páginas
29 de julio de 2011	L.A. Noé Guadarrama Mariaca	22



## IV.- INTRODUCCIÓN

Con el propósito de eficientizar la operatividad de la Dirección Regional Oriente de la Policía Ministerial y con apego en lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y su Reglamento, se elaboró y actualizó el presente Manual de Organización, a partir de su última versión.

La metodología utilizada se basó en actualizar y/o modificar la documentación existente relativa a esta Unidad Administrativa, conforme a los lineamientos formulados por la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental en el Instructivo de Trabajo para la Elaboración y/o Actualización de Manuales de Organización.

Lo anterior, permite ubicar correctamente las funciones y organización de esta Dirección Regional, identificando las atribuciones que le competen, a fin de proporcionar un servicio de calidad; reduciendo costos y asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados.



## V.- ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, contempla dentro de su estructura a la Policía Ministerial; la cual se integra por unidades administrativas, entre ellas, la Dirección Regional Oriente de la Policía Ministerial, tal y como se establece en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Dirección que se encuentra bajo el mando directo de la Coordinación General de la Policía Ministerial; apegando su actuar en todo momento, a los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos vigentes, con absoluto respeto a los Derechos Humanos.

Haciendo remembranza a través del tiempo, en relación a su existir, tenemos que:

El 17 de Julio de 1996, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3804, se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en el que se establece en su artículo 25, capítulo 9º, las actividades que le corresponde llevar a cabo a la Coordinación General de la Policía Ministerial. Abrogado.

El 14 de marzo de 2001, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4107, se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en el que en su artículo 11, capítulo IV, se atribuye a la Coordinación General de la Policía Judicial, como Unidades Administrativas, a las Direcciones Regionales de la Policía Ministerial. Abrogado.

El 01 de abril de 2009, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4690, se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, abrogando al anterior de fecha 14 de marzo de 2001. Reglamento que se reforma el 21 de Octubre de 2009 y se adiciona el 09 de diciembre de 2009 y 10 de marzo de 2010, por decretos publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4749, 4758 y 4788, respectivamente; publicándose posteriormente el 09 de marzo de 2010, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4788, la fe de erratas, de la fracción I del artículo 22. Precepto que se adiciona el 09 de marzo de 2011 y se reforma el 08 de junio de 2011, por decretos sin número, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4876 y 4895; respectivamente. Reglamento que establece en su artículo 4, que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, cuyo titular es el Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de competencia, se integrará por Unidades Administrativas, entre otras, las Direcciones Regionales de la Policía Ministerial; especificándose en el artículo 72, la denominación "Oriente" para esta Dirección Regional de la Policía Ministerial, señalando la competencia territorial que le corresponde, atendiendo a lo establecido en el artículo 13, del mismo Ordenamiento; en donde se señala que esta Unidad Administrativa tiene competencia territorial en los Municipios de: Ayala, Cautla, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan, Atlatlahucan, Ocuituco, Tetela del Volcán, Yautepec,



Yecapixtla, Axochiapan, Jantetelco, Jonacatepec, Temoac, Tepalcingo, Zacualpan.

Por lo que básicamente, en atención a la distribución territorial para los Distritos Judiciales en los que se divide el Estado Libre y Soberano de Morelos, el personal adscrito a esta Dirección Regional Oriente de la Policía Ministerial, ha sido distribuido en las siguientes Comandancias, Grupos y/o Fiscalías:

**Quinto Distrito Judicial:**

Comandancia de Cocoyoc, abarca los Municipios de Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Atlatlahucan, así como los poblados de Cocoyoc y Oaxtepec del Municipio de Yautepec. Comandancia de Yautepec, comprende el Municipio de Yautepec, excepto los poblados de Cocoyoc y Oaxtepec, que pertenecen a la Comandancia de Cocoyoc.

**Sexto Distrito Judicial:**

Cuautla, conformada por la Dirección, Grupo de Guardias, Grupo Abatimiento de Rezago, Fiscalía de Delitos Diversos equipo "A", Fiscalía de Delitos Diversos equipo "B", Fiscalía de Delitos Diversos equipo "C", Fiscalía Especializada en Hechos de Tránsito, Fiscalía Especializada en Adolescentes, Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y del Orden Familiar y Unidad Especializada en Identificación Criminal. Comandancia de Ayala, comprende el Municipio de Ayala. Comandancia de Tetela del Volcán, comprende el Municipio de Tetela del Volcán. Comandancia de Yecapixtla, abarca los Municipios de Yecapixtla y Ocuituco.

**Séptimo Distrito Judicial:**

Comandancia de Axochiapan, comprende el Municipio de Axochiapan. Comandancia de Jantetelco, abarca los Municipios de Jantetelco, Temoac y Zacualpan de Amilpas. Comandancia de Jonacatepec, comprende los Municipios de Jonacatepec y Tepalcingo.

En ese contexto, y a fin de cubrir la identificación de los probables responsables y/o imputados que ingresan a las Áreas de Seguridad (Separos), de la Dirección Regional Oriente de la Policía Ministerial, ubicadas en Cuautla, Jonacatepec y Yautepec, Morelos, se cuenta con una Unidad Especializada en Identificación Criminal, donde se lleva una base de datos con la información recolectada, que coadyuva en las labores de investigación y persecución del delito.





## VI.- MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 16, párrafo IV 20, 21, 103, 107, 119
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Artículo 79-A, 79-B
3. Leyes/Códigos
  - 3.1. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, Artículo 9
  - 3.2. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Artículo 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, fracción VII y 20, fracción XI, 47
  - 3.3. Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Artículo 22, 45, 98, 104, 122, 124, 174
  - 3.4. Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  - 3.5. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
  - 3.6. Código Penal para el Estado de Morelos, Artículo 6, 7 y 8
  - 3.7. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, vigente para el 1º, 5º y 6º Distrito Judicial, Artículo 110, 118, 121, 128, 129, 141, 153, 171, 172, fracciones I, II y III, 173, fracciones I, II y III, 254, 269, 270, 295, Segundo Transitorio
  - 3.8. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, vigente para el 7º Distrito Judicial, Artículo 10, 11, 60, 61, 62, 112, 144, fracciones I, II y III y 145
4. Reglamentos/Decretos/Acuerdos/Programas:
  - 4.1 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Artículo 4, fracción XXX, 9, fracción VII, 20, 22 fracción IV, 72 y 73.
  - 4.2 Decreto número 697, por el que se establece la declaratoria de adopción del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial en el Estado de Morelos.
  - 4.3 Acuerdo 18, mediante el cual la Procuraduría de Justicia del Estado de Morelos formaliza la creación de las Agencias del Ministerio Público especializado para adolescentes.
5. Convenios:
  - 5.1 Convenio de Colaboración celebrado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación.

**Nota:** Los ordenamientos del marco jurídico de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.



## VII.- ATRIBUCIONES

De acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4690, de fecha 01 de abril de 2009, reformado y adicionado mediante decretos publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4749, 4758 y 4788, de fecha 21 de Octubre de 2009, 09 de Diciembre de 2009 y 10 de Marzo de 2010, respectivamente, el cual se adiciona y reforma por decretos publicados el 09 de marzo de 2011 y 08 de junio de 2011, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4876 y 4895, respectivamente; las atribuciones genéricas de la Dirección Regional Oriente de la Policía Ministerial, se encuentran contempladas en su artículo 73, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 73.- Las Direcciones Regionales de la Policía Ministerial tendrán las siguientes atribuciones, que se ejercerán a través de los Agentes de la Policía Ministerial, que le estén adscritos, dentro de la zona territorial que les corresponda:

- I. Investigar los hechos delictivos en que los Agentes del Ministerio Público ordenen su intervención, así como aquellos de que tengan noticia directamente; recopilar la información sobre los mismos; hacer del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda, subordinando sus actos a las instrucciones que emita el Ministerio Público, sin perjuicio de las facultades que otras disposiciones legales les concede para recopilar y procesar la información relevante que conduzca al esclarecimiento de los hechos;
- II. Informar en todo caso a los imputados los derechos que tienen contemplados en la legislación penal aplicable;
- III. Realizar los cateos, inspecciones de personas y de vehículos, y aseguramiento de bienes y objetos que puedan servir como medios de prueba, conforme a las reglas establecidas en la legislación penal aplicable;
- IV. Prestar el auxilio y protección especial que requieran las víctimas brindándoles un trato acorde en su condición y proteger a los testigos y demás sujetos procesales;
- V. Identificar los indicios huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito de conformidad con los lineamientos y normas jurídicas aplicables y los demás que emita el Procurador;
- VI. Recolectar, levantar, embalar, técnicamente y etiquetar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Describiendo la forma en que se haya realizado la recolección y levantamiento respectivos, así como las medidas tomadas para asegurar la integridad de los mismos;
- VII. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad y a las personas probablemente involucradas en el hecho, cerciorándose de la identidad del entrevistado;
- VIII. Practicar las diligencias orientadas a la individualización física de los autores y partícipes del hecho;
- IX. Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado;



- X. Reunir toda la información de urgencia que pueda ser útil al Agente del Ministerio Público para la investigación;
- XI. Realizar la búsqueda de los elementos de prueba que acrediten la existencia de los delitos y las que tiendan a determinar la responsabilidad de quienes en ellos intervinieron;
- XII. Realizar detenciones en los supuestos previstos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Presentar a las personas que formalmente ordenen las autoridades competentes para la práctica de alguna diligencia;
- XIV. Poner inmediatamente a disposición del Juez al detenido por una orden de aprehensión, presentación o reaprehensión, en el lugar que aquel indique;
- XV. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito;
- XVI. Fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público conforme a los disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Solicitar al Ministerio Público que requiere a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación;
- XVIII. Realizar informes de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas;
- XIX. Realizar los Informes Policiales Homologados, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables;
- XX. Comparecer ante los órganos jurisdiccionales cuantas veces sean requeridos en calidad de testigos para las prácticas de diligencias en el debate de juicio oral;
- XXI. Llevar control y trámite de las órdenes de presentación, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión y cateo que giren los órganos jurisdiccionales y las de presentación, notificación, citación e investigación que despache el Ministerio Público, informando al Coordinador General de la Policía Ministerial sobre su cumplimiento;
- XXII. Realizar el registro inmediato de la detención en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Llevar el control de radio de la guardia de agentes y del personal de la Policía Ministerial en cuanto a los servicios que presta;
- XXIV. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo;
- XXV. Presentar las denuncias correspondientes respecto al robo, pérdida o extravió del arma de fuego que tengan bajo resguardo, debiendo informar a la Coordinación General de la Policía Ministerial para los trámites legales correspondientes;
- XXVI. Avisar a la Coordinación General de la Policía Ministerial del siniestro que sufran las unidades oficiales asignadas al parque vehicular de la Policía Ministerial, para la continuación de los trámites legales correspondientes, y
- XXVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.



## VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

### MISIÓN

La Dirección Regional Oriente de la Policía Ministerial, es la encargada de la Investigación y Persecución del delito, a través de los ordenamientos ministeriales que recibe, dentro del marco legal vigente y en estricto apego a derecho.

### VISIÓN

Ser una Dirección confiable, eficiente, transparente y humana, que logre el esclarecimiento de los hechos delictivos, en total adhesión a las disposiciones legales vigentes, sin violentar las garantías individuales y contando con la credibilidad ciudadana.



## XI.- DESCRIPCION Y PERFIL DEL PUESTO DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

**PUESTO:**

Director Regional Oriente de la Policía Ministerial

**NIVEL:**

113

**JEFE/A INMEDIATO:**

Coordinador General de la Policía Ministerial

**PERSONAL A SU CARGO:**

Secretaria	1
Secretaria Ejecutiva	3
Mecanógrafa	6
Coordinador de Zona	1
Agente de la Policía Ministerial D	1
Agente de la Policía Ministerial B	74

**FUNCIONES PRINCIPALES:**

De acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4690, de fecha 01 de abril de 2009, reformado y adicionado mediante decretos publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4749, 4758 y 4788, de fecha 21 de Octubre de 2009, 09 de Diciembre de 2009 y 10 de Marzo de 2010, respectivamente, el cual se adiciona y reforma por decretos publicados el 09 de marzo de 2011 y 08 de junio de 2011, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4876 y 4895, respectivamente; la Dirección Regional Oriente de la Policía Ministerial en base a las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 73, tiene las siguientes funciones principales:

**ARTÍCULO 73.** Las Direcciones Regionales de la Policía Ministerial tendrán las siguientes atribuciones, que se ejercerán a través de los Agentes de la Policía Ministerial, que le estén adscritos, dentro de la zona territorial que les corresponda:

- I. Investigar los hechos delictivos en que los Agentes del Ministerio Público ordenen su intervención, así como aquellos de que tengan noticia directamente; recopilar la información sobre los mismos; hacer del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda, subordinando sus actos a las instrucciones que emita el Ministerio Público, sin perjuicio de las facultades que otras disposiciones legales les concede para recopilar y procesar la información relevante que conduzca al esclarecimiento de los hechos;
- II. Informar en todo caso a los imputados los derechos que tienen contemplados en la legislación penal aplicable;
- III. Realizar los cateos, inspecciones de personas y de vehículos, y aseguramiento de bienes y objetos que puedan servir como medios de prueba, conforme a las reglas establecidas en la legislación penal aplicable;
- IV. Prestar el auxilio y protección especial que requieran las víctimas brindándoles un trato acorde en su condición y proteger a los testigos y demás sujetos procesales;
- V. Identificar los indicios huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito de conformidad con los lineamientos y normas jurídicas aplicables y los demás que emita el Procurador;



## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

### PUESTO:

**Director Regional Oriente de la Policía Ministerial**

- VI. Recolectar, levantar, embalar, técnicamente y etiquetar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Describiendo la forma en que se haya realizado la recolección y levantamiento respectivos, así como las medidas tomadas para asegurar la integridad de los mismos;
- VII. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad y a las personas probablemente involucradas en el hecho, cerciorándose de la identidad del entrevistado;
- VIII. Practicar las diligencias orientadas a la individualización física de los autores y partícipes del hecho;
- IX. Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado;
- X. Reunir toda la información de urgencia que pueda ser útil al Agente del Ministerio Público para la investigación;
- XI. Realizar la búsqueda de los elementos de prueba que acrediten la existencia de los delitos y las que tiendan a determinar la responsabilidad de quienes en ellos intervinieron;
- XII. Realizar detenciones en los supuestos previstos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Presentar a las personas que formalmente ordenen las autoridades competentes para la práctica de alguna diligencia;
- XIV. Poner inmediatamente a disposición del Juez al detenido por una orden de aprehensión, presentación o reaprehensión, en el lugar que aquel indique;
- XV. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito;
- XVI. Fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público conforme a los disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Solicitar al Ministerio Público que requiere a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación;
- XXVIII. Realizar informes de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas;
- XIX. Realizar los Informes Policiales Homologados, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables;
- XX. Comparecer ante los órganos jurisdiccionales cuantas veces sean requeridos en calidad de testigos para las prácticas de diligencias en el debate de juicio oral;
- XXI. Llevar control y trámite de las órdenes de presentación, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión y cateo que giren los órganos jurisdiccionales y las de presentación, notificación, citación e investigación que despache el Ministerio Público, informando al Coordinador General de la Policía Ministerial sobre su cumplimiento;
- XXII. Realizar el registro inmediato de la detención en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Llevar el control de radio de la guardia de agentes y del personal de la Policía Ministerial en cuanto a los servicios que presta;
- XXIV. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo;
- XXV. Presentar las denuncias correspondientes respecto al robo, pérdida o extravió del arma de fuego que tengan bajo resguardo, debiendo informar a la Coordinación General de la Policía Ministerial para los trámites legales correspondientes;
- XXVI. Avisar a la Coordinación General de la Policía Ministerial del siniestro que sufran las unidades oficiales asignadas al parque vehicular de la Policía Ministerial, para la continuación de los trámites legales correspondientes, y
- XXVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.



## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

### PUESTO:

Director Regional Oriente de la Policía Ministerial

### RELACIONES INTERNAS:

Oficina del Procurador  
Subprocuraduría Zona Oriente  
Coordinación General de la Policía Ministerial  
Coordinación General de Administración y Sistemas  
Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales Zona Oriente  
Dirección General del Centro de Justicia Alternativa  
Coordinación Regional Oriente de Servicios Periciales  
Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional  
Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas  
Dirección General de Derechos Humanos  
Dirección General Jurídica, Amparos y Extradiciones  
Dirección General de Comunicación Social  
Dirección General de Control Administrativo  
Dirección General de Planeación y Evaluación  
Dirección General de Administración de Bienes Asegurados  
Dirección General de Sistemas e Información Criminológica  
Dirección General de Servicios Periciales  
Dirección General de Planeación y Operaciones Tácticas  
Visitaduría General  
Coordinación Estatal de Plataforma México  
Dirección Operativa de la Policía Ministerial

### RELACIONES EXTERNAS:

Procuraduría General de la República, Subdelegación Cuautla  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos  
Policía Federal Preventiva  
Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ayala, Cuautla, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan, Atlatlahucan, Ocuituco, Tetela del Volcán, Yautepec, Yecapixtla, Axochiapan, Jantetelco, Jonacatepec, Temoac, Tepalcingo y Zacualpan de Amilpas  
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos  
Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos  
Ayuntamiento Municipal de Ayala, Cuautla, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan, Atlatlahucan, Ocuituco, Tetela del Volcán, Yautepec, Yecapixtla, Axochiapan, Jantetelco, Jonacatepec, Temoac, Tepalcingo y Zacualpan  
Centro de Reinserción Social de Cuautla  
Cárcel Distrital de Jonacatepec  
Centro Especializado de Ejecución de Medidas Privativas de la Libertad de Adolescentes  
Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial





## PERFIL DEL PUESTO

### PUESTO:

Director Regional Oriente de la Policía Ministerial

### ESCOLARIDAD:

Bachillerato o equivalente y estudios en áreas de investigación policial y criminalística, y/o carrera afin, y/o experiencia laboral comprobable.

### EXPERIENCIA LABORAL:

3 años de carrera policial

### CONOCIMIENTOS:

Computación (Microsoft Office Word y Excel)  
Criminalística  
Criminología  
Derecho Penal  
Derecho Procesal Penal  
Técnicas de investigación  
Técnicas y tácticas policiales

### HABILIDADES:

Amplio criterio  
Capacidad de concertar (conciliación y resolución)  
Capacidad de negociación  
Comunicación efectiva  
Coordinación  
Facilidad de palabra  
Integración de grupos de trabajo  
Liderazgo  
Manejo de personal  
Sentido de responsabilidad  
Toma de decisiones  
Trabajo bajo presión







### XIII.- HOJA DE PARTICIPACIÓN

<b>Nombre de los/las Participantes</b>	<b>Puesto</b>
Lic. Jaime Melquiades Rivera Sánchez	Encargado de la Dirección Regional Oriente de la Policía Ministerial

---

C.P. Violeta Arteaga Gutiérrez  
**Profesional Ejecutivo "B"**  
Asesora Designada

---

Ma. Isabel Barba Zúñiga  
**Mecanógrafa**  
Responsable de la Elaboración  
del Manual